



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 884

- 884-01-001228 Propositiones de sanción y reconsideraciones - Memorándum N° 376 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.
- 884-02-001228 Bono de Post-Grado y Currículum Profesional -Memorándum N° 51 de la Gerencia General.
- 884-03-001228 Revalorización del Capital Propio - Memorándum N° 52 de la Gerencia General.
- 884-04-001228 Provisión por Indemnización por Años de Servicio – Memorándum N° 53 de la Gerencia General.
- 884-05-001228 Tasa de Interés para pago diferido de derechos de Aduana – Memorándum N° 60 de la Gerencia de División Internacional.
- 884-06-001228 Informes de Variación del Valor de la Declaración de Exportación vía Internet – Modifica Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales – Memorándum N° 61 de la Gerencia de División Internacional.
- 884-07-001228 Suprime exigencia de presentar al Banco Central de Chile los Informes de Importación, Exportación y Variación del Valor de la Declaración de Exportación – Deroga Acuerdos N°s. 596-03-970410 y 639-04-971127 – Convenio con el Servicio Nacional de Aduanas – Memorándum N° 62 de la Gerencia de División Internacional.
- 884-08-001228 Plan Anual de Auditoría 2001 – Memorándum N° 351 de la Revisoría General.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 884
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 28 de diciembre de 2000

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2000, siendo las 12.00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 884 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Pablo Piñera Echenique y señor Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten, también, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Cristián Salinas Cerda;
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidenta de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, señorita Gloria Peña Tapia;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefa de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N°s. 881 y 882E, celebradas el 14 de diciembre de 2000.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N° 881 y 882E, celebradas el día 14 de diciembre de 2000, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

II. Temas tratados

- Propositiones de sanción y reconsideración.
- Bono de Post-Grado y Currículum Profesional.
- Revalorización del Capital Propio.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 884

28.12.2000

2.

- Provisión por Indemnización por Años de Servicio.
- Tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana.
- Informes de Variación del Valor de la Declaración de Exportación - Modifica Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Suprime exigencia de presentar al Banco los Informes de Importación, Exportación y Variación del Valor de la Declaración de Exportación - Convenio con el Servicio Nacional de Aduanas.

884-01-001228 - Propositiones de sanción y reconsideraciones - Memorándum N° 376 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.

La Presidenta de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo toma nota de las proposiciones de que se trata y acuerda lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
529780-4	549764-1		17794	12.470.-
214071-9	507700-6			
507701-4	507703-0			
507958-0	507959-9			
507960-2			17795	17.924.-
504982-7			17796	11.495.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



- 2° Iniciar querrela en contra de don [redacted] y de quienes resulten responsables, por infringir el Artículo 59 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, en operación amparada por el Informe de Importación N° 425.622.

El Presidente señor Massad consulta si la Fiscalía está en antecedentes de este tema, respondiendo la señorita Peña que, precisamente, fue propuesto por esa Unidad.

Asimismo, el Consejo toma conocimiento del informe relacionado con las multas dejadas sin efecto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de octubre de 2000, conforme a las facultades otorgadas por Acuerdo N° 698-01-980820, según el siguiente detalle:

- | | | |
|---|-------------------------------|-------------|
| - Por no informar el destino de las divisas | 3 multas por un total de US\$ | 72.827,00.- |
| - Por informar fuera del plazo establecido | 0 multas por un total de UTM | 0.- |

Se retira de la Sala la señorita Gloria Peña Tapia.

884-02-001228 - Bono de Post-Grado y Currículum Profesional - Memorándum N° 51 de la Gerencia General.

El Gerente General propone al Consejo el establecimiento de un Bono Contingente por la permanencia de funcionarios en el Banco, para determinados profesionales que tengan un doctorado en economía o finanzas y además tengan un currículum profesional de excelencia.

Explica que este bono es de carácter contingente, sujeto a la permanencia de profesionales en el Banco, ya sea por dos años y en otros casos, por tres. Señala que el trabajador que no cumpla con su compromiso de permanecer por el período estipulado, debe devolver la cantidad que recibió a cuenta del bono. Indica también que este bono no formará parte de la base de cálculos, para efectos de determinar el monto de indemnizaciones legales o convencionales.

Para determinar cuales son los funcionarios que tendrían derecho a dicho bono, propone el establecimiento de un Comité de Evaluación de Currículum Profesionales de Doctores en Economía o Finanzas, compuesto por el Gerente de División Estudios, Gerente de División Internacional, Gerente de División Política Financiera y Gerente de Recursos Humanos. Este Comité elaboraría un reglamento de evaluación de los currículum profesionales, el cual debe ser propuesto al Gerente General en un plazo de 30 días, a contar de la fecha de este Acuerdo. También estudiaría cualquier modificación que en el futuro debiera efectuarse a dicho reglamento y prepararía un informe sobre cada uno de los candidatos a percibir el citado bono.

El monto del bono puede ser de un 25%, 50% o 75% de la renta líquida mensual de los profesionales y existirán requisitos mínimos para acceder a dicho bono. En el caso del 25%, debe estar en posesión del grado de doctor en economía o finanzas, tener una experiencia mínima profesional de tres años, a contar de la fecha de obtención del grado de doctor, ser presentado a consideración de la Gerencia General con el informe favorable del citado Comité, aprobado por mayoría simple, y convenir la permanencia en el Banco por 24 meses. En los casos de que el bono sea de un 50% o un 75%, estos requisitos mínimos suben en algún grado y necesitan una mayor cantidad de votos en el Comité de Evaluación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 884

28.12.2000

4.

Los candidatos son presentados por el respectivo Comité y se propone facultar al Gerente General para designar, en definitiva, a los profesionales que se hacen acreedores a este bono.

Indica el señor Carrasco que la idea de este proyecto es tener la posibilidad de hacer competitiva las remuneraciones del Banco con las condiciones de mercado, de los profesionales de alto nivel que estén en posesión de los títulos de doctores en economía o finanzas y que, de acuerdo a las condiciones de mercado, tengan unas remuneraciones alternativas, pues de otra manera no es posible mantenerlos en el Banco.

El Consejo acuerda convenir con los trabajadores que el Gerente General designe, el establecimiento de un "Bono de Post-Grado y Currículum Profesional", en adelante el "bono", sujetándose a las reglas que se indican a continuación:

- a) Los trabajadores que opten por celebrar la convención, deberán comprometerse a permanecer en el Banco por un determinado período de tiempo (24 ó 36 meses), a contar de la fecha de suscripción de la misma.
- b) Vencido el plazo indicado precedentemente, se pagará al trabajador el bono, por el monto líquido estipulado en la convención, el cual no estará afecto a reajuste durante la vigencia del período de 24 ó 36 meses, siendo de cargo del Banco los impuestos que puedan gravar el bono.
- c) No obstante lo establecido en la letra precedente, el trabajador que hubiere asumido el compromiso de permanecer en el Banco por un período de 24 ó 36 meses, convendrá la siguiente forma de pago del bono:

Si son 24 meses:

- Un 25% del monto convenido, contra suscripción de la convención.
- Un 25% seis meses después de suscrita la convención.
- Un 25% doce meses después de suscrita la convención.
- Un 25% dieciocho meses después de suscrita la convención.

Si son 36 meses:

- Un 20% del monto convenido, contra suscripción de la convención.
- Un 20% seis meses después de suscrita la convención.
- Un 20% doce meses después de suscrita la convención.
- Un 20% dieciocho meses después de suscrita la convención.
- Un 10% veinticuatro meses después de suscrita la convención.
- Un 10% treinta meses después de suscrita la convención.

- d) El trabajador que no cumpliera su compromiso de permanecer en el Banco por el período completo de 24 ó 36 meses, deberá restituir por concepto de pena, la totalidad de las sumas líquidas percibidas por concepto de bono.

Nivel A: 25 %
Nivel B: 50 %
Nivel C: 75 %



Los candidatos son presentados por el respectivo Comité y se propone facultar al Gerente General para designar, en definitiva, a los profesionales que se hacen acreedores a este bono.

Indica el señor Carrasco que la idea de este proyecto es tener la posibilidad de hacer competitiva las remuneraciones del Banco con las condiciones de mercado, de los profesionales de alto nivel que estén en posesión de los títulos de doctores en economía o finanzas y que, de acuerdo a las condiciones de mercado, tengan unas remuneraciones alternativas, pues de otra manera no es posible mantenerlos en el Banco.

El Consejo acuerda convenir con los trabajadores que el Gerente General designe, el establecimiento de un "Bono de Post-Grado y Currículum Profesional", en adelante el "bono", sujetándose a las reglas que se indican a continuación:

- a) Los trabajadores que opten por celebrar la convención, deberán comprometerse a permanecer en el Banco por un determinado período de tiempo (24 ó 36 meses), a contar de la fecha de suscripción de la misma.
- b) Vencido el plazo indicado precedentemente, se pagará al trabajador el bono, por el monto líquido estipulado en la convención, el cual no estará afecto a reajuste durante la vigencia del período de 24 ó 36 meses, siendo de cargo del Banco los impuestos que puedan gravar el bono.
- c) No obstante lo establecido en la letra precedente, el trabajador que hubiere asumido el compromiso de permanecer en el Banco por un período de 24 ó 36 meses, convendrá la siguiente forma de pago del bono:

Si son 24 meses:

- Un 25% del monto convenido, contra suscripción de la convención.
- Un 25% seis meses después de suscrita la convención.
- Un 25% doce meses después de suscrita la convención.
- Un 25% dieciocho meses después de suscrita la convención.

Si son 36 meses:

- Un 20% del monto convenido, contra suscripción de la convención.
- Un 20% seis meses después de suscrita la convención.
- Un 20% doce meses después de suscrita la convención.
- Un 20% dieciocho meses después de suscrita la convención.
- Un 10% veinticuatro meses después de suscrita la convención.
- Un 10% treinta meses después de suscrita la convención.

- d) El trabajador que no cumpliera su compromiso de permanecer en el Banco por el período completo de 24 ó 36 meses, deberá restituir por concepto de pena, la totalidad de las sumas líquidas percibidas por concepto de bono.



- e) Con el objeto de facilitar, en tal caso, el pago de lo adeudado, el trabajador suscribirá, cada vez que reciba una cuota del bono, un pagaré en beneficio del Banco, por el monto total percibido y por el plazo de seis meses. Así, el trabajador que recibiere al cabo del decimoctavo mes la última cuota del bono, deberá firmar el pagaré por el total del monto estipulado en la convención. Asimismo, en caso que la convención sea por 36 meses, el trabajador deberá firmar un pagaré por el monto total al recibir su última cuota en el trigésimo mes.
- f) El bono sólo se devengará si la relación laboral se mantiene vigente, como ha quedado dicho, por el plazo de 24 ó de 36 meses; por lo que, si el contrato de trabajo termina por renuncia voluntaria del trabajador o por otra causal imputable a este último, quedará obligado a restituir al Banco la totalidad de las cantidades anticipadas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que terminó el contrato, entendiéndose el pagaré suscrito como de plazo vencido, para proceder a su protesto.
- g) Si la terminación del contrato de trabajo, se produce por causal no imputable al trabajador, el Banco queda obligado a pagar a éste, la totalidad del bono pactado, deduciéndose en forma previa los anticipos recibidos, sin perjuicio de las indemnizaciones legales o convencionales a que pueda tener derecho el trabajador.
- h) El monto del bono no formará parte de la base de cálculo para los efectos de determinar el monto de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato.
- i) Se creará el "Comité de Evaluación de Currículas Profesionales de Doctores en Economía y/o Finanzas", en adelante "el Comité", formado por el Gerente de División Estudios, Gerente de División Internacional, Gerente de División Política Financiera y Gerente de Recursos Humanos, quien actuará como secretario técnico del mismo. El Comité será presidido de manera rotativa por uno de los gerentes de división, con duración de un año calendario en el cargo y con la siguiente secuencia : Gerente de División Estudios; Gerente de División Internacional y Gerente de División Política Financiera. El Comité tendrá las siguientes funciones:
 - i.1) Elaborar un "Reglamento de Evaluación de Currículas Profesionales de Doctores en Economía y/o Finanzas", en adelante el Reglamento, el cual deberá ser propuesto al Gerente General en un plazo no superior a 30 días a partir de la fecha del presente Acuerdo.
 - i.2) Presentar, a consideración del Gerente General, modificaciones al Reglamento y su aplicación.
 - i.3) Preparar un informe sobre cada uno de los candidatos a percibir el bono.
- j) Monto.

El monto del bono se calculará como un monto global equivalente a: un porcentaje de la Renta Líquida Mensual Total, esto es, la Remuneración Única Mensual más Asignación de Título y Asignación de Responsabilidad si corresponde, calculado a la fecha de su otorgamiento, multiplicado por los 24 ó 36 meses de duración de la convención, según sea el caso. Se distinguirán los siguientes niveles:

Bono Nivel A: 25 %
Bono Nivel B: 50 %
Bono Nivel C: 75 %



k) Requisitos.

k.1) Para acceder al bono nivel A, se establece la combinación de los siguientes requisitos mínimos necesarios :

- Estar en posesión de un grado de doctor en economía o finanzas;
- Tener una experiencia profesional mínima de tres años, después de la fecha de obtención del grado de doctor;
- Ser presentado a la consideración de la Gerencia General con informe favorable del Comité aprobado por mayoría simple (al menos dos votos);
- Estar dispuesto a firmar una convención por un período de 24 meses.

k.2) Para acceder al bono de nivel B, se establece la combinación de los siguientes requisitos mínimos necesarios :

- Estar en posesión de un grado de doctor en economía o finanzas;
- Tener una experiencia profesional mínima de cuatro años, después de la fecha de obtención del grado de doctor;
- Ser presentado a la consideración de la Gerencia General con informe favorable del Comité aprobado por al menos tres votos;
- Estar dispuesto a firmar una convención por un período de 36 meses.

k.3) Para acceder al bono de nivel C, se establece la combinación de los siguientes requisitos mínimos necesarios:

- Estar en posesión de un grado de doctor en economía o finanzas;
- Tener una experiencia profesional mínima de cinco años, después de la fecha de obtención del grado de doctor;
- Ser presentado a la consideración de la Gerencia General con informe favorable del Comité aprobado por unanimidad (voto favorable de los cuatro integrantes);
- Estar dispuesto a firmar una convención por un período de 36 meses.

Adicionalmente, el Comité deberá tener en consideración :

- las últimas remuneraciones del candidato y/o sus reales remuneraciones alternativas en el mercado;
- en casos calificados se podrá sustituir el requisito de años de experiencia (hasta dos años como máximo), por una medida de la excelencia del curriculum profesional de los candidatos, sobre la base de publicaciones nacionales e internacionales. La metodología deberá estar claramente establecida en el Reglamento.

l) El bono a que se refiere este Acuerdo no podrá ser percibido por los Gerentes de División o de Area.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 884

28.12.2000

7.

Asimismo, el Consejo acuerda facultar al Gerente General para designar a los profesionales acreedores a este bono, previo Informe del Comité y cumplimiento de los respectivos requisitos y para suscribir las convenciones correspondientes.

884-03-001228 - Revalorización del Capital Propio - Memorándum N° 52 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que de acuerdo a las prácticas contables de nuestro país, el capital debe ser corregido monetariamente al término de cada período financiero, a fin de reflejar valores en términos reales, considerándose, para estos efectos, la variación del Índice de Precios al Consumidor, con un mes de desfase.

Propone la revalorización del capital propio del Banco Central, que es negativo y que debe revalorizarse en un 4,7%, cifra del orden de 40.200 millones de pesos. El capital negativo del Banco quedaría en una cifra aproximada de 855 mil millones de pesos, por esta revalorización y de acuerdo a las estimaciones que hay, este año habría una utilidad de 97 mil millones de pesos. El capital negativo del Banco quedaría en, aproximadamente, 800 mil millones de pesos.

El Consejo acuerda lo siguiente:

- 1° Revalorizar el capital propio (negativo) del Banco Central de Chile en la suma de \$ 40.204.995.096.-, correspondiente al ajuste por concepto de corrección monetaria, por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000.
- 2° Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

884-04-001228 – Provisión por Indemnización por Años de Servicio - Memorándum N° 53 de la Gerencia General.

El Gerente General da cuenta al Consejo que con motivo del balance general, que debe practicarse al 31 de diciembre de 2000, la actual provisión por indemnización por años de servicio debe ser ajustada a dicha fecha, tomando en cuenta, para estos efectos, las rentas y la permanencia de los funcionarios del Banco Central con derecho a tal beneficio.

En relación a lo anteriormente señalado, el señor Carrasco informa que mediante Memorándum N° 883 de fecha 20 de diciembre de 2000, el Jefe del Departamento de Desarrollo y Administración de Personal proporcionó el monto de la provisión, referido al 31 de diciembre de 2000, ascendente a \$ 6.933.330.770.-, calculado de conformidad al método del costo devengado del beneficio (valor actual), considerando una tasa de interés del 8% anual.

El monto de la provisión por este concepto, a la fecha, asciende a \$ 5.986.755.237.-, por lo que ésta debe incrementarse en la suma de \$ 946.575.533.- para alcanzar el valor de \$ 6.933.330.770.-.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 884

28.12.2000 8.

En virtud de lo expuesto, el Consejo acuerda lo siguiente:

- 1° Incrementar la provisión por indemnización por años de servicio en la suma de \$ 946.575.533.-
- 2° Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

884-05-001228 – Tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana - Memorandum N° 60 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de la División Internacional Subrogante, don Cristián Salinas, se refiere a la Ley N° 18.634, Artículo 10 letra c), publicada en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1987, que en la materia relacionada con el pago diferido de los derechos de aduana, establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Banco Central de Chile mediante Acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial.

Hace presente el señor Salinas, que en la determinación de la tasa pertinente, se debe considerar el costo alternativo del financiamiento en dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo costos de fondos y, tratándose de una tasa activa, incluir también costos por margen de intermediación financiera e impuesto de Timbres y Estampillas.

El Consejo acuerda, en conformidad con lo establecido en la letra c) del Artículo 10 de la Ley N° 18.634, publicada en el Diario Oficial del 5 de agosto de 1987, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de aduana durante el semestre que expira el 30 de junio de 2001, será de 11,06% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.

884-06-001228 - Informes de Variación del Valor de la Declaración de Exportación vía Internet - Modifica Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 61 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante, don Cristián Salinas, se refiere a las normas del Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que disponen que los Informes de Variación del Valor de la Declaración de Exportación (I.V.V.), deben ser presentados directamente por los interesados en las oficinas del Banco Central de Chile, en formularios proporcionados por este Organismo.

Informa el señor Salinas que se encuentra en su etapa final la elaboración de un sistema de transmisión electrónica para que los exportadores presenten a través del Sitio Internet del Banco, los informes citados, con la consiguiente aprobación por esta misma vía.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 884

28.12.2000 9.

A raíz de lo anterior, se ha estimado conveniente simplificar la exigencia de documentación que actualmente se acompaña a los citados documentos, lo que implica modificar el Capítulo III del Título II en la parte pertinente.

El Consejo acuerda modificar el Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, de la siguiente forma:

1.- Reemplazar en el primer párrafo del N° 8, la palabra "acredita" por "informa".

2.- Reemplazar el tercer párrafo del N° 8, por el siguiente:

"Dicha presentación podrá realizarse a través del Sitio Internet, conforme al procedimiento que se encuentra establecido en el Apartado "Servicios al Exportador" del índice de la página web del Banco Central de Chile, cuya dirección es <http://www.bcentral.cl>. Los I.V.V. presentados por medio de este sistema se regirán en todo por las normas del presente Título, especialmente por las Instrucciones Generales y Especiales referidas en el Anexo N° 6 de este Capítulo. El exportador deberá mantener a disposición del Banco los antecedentes que acrediten el resultado de la operación informada a través del I.V.V., tales como: rendiciones de cuentas, facturas comerciales, acta de liquidación de remate, certificado de organismos internacionales de control, y otros, según corresponda en cada caso particular".

884-07-001228 - Suprime exigencia de presentar al Banco Central de Chile los Informes de Importación, Exportación y Variación del Valor de la Declaración de Exportación – Deroga Acuerdos N°s 596-03-970410 y 639-04-971127 - Convenio con el Servicio Nacional de Aduanas - Memorándum N° 62 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante, señor Cristián Salinas, señala que conforme lo dispone el Artículo 45 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, éste está facultado para fiscalizar que el valor de los bienes y servicios que se exporten e importen, corresponda a aquél que corrientemente tengan los mismos en el mercado internacional.

Para dar cumplimiento a esta función, se ha dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales que los exportadores e importadores, según sea el caso, presenten Informes de Exportación, Informes de Variación del Valor de la Declaración de Exportación e Informes de Importación, documentos en los cuales se proporcionan los antecedentes relativos a la operación de que se trate.

Conforme con la política aprobada por el Consejo, en orden a liberalizar gradualmente las operaciones de cambios, se ha estimado conveniente dejar de ejercer la facultad de fiscalizar el valor de las exportaciones e importaciones de mercancías y, consecuentemente con ello, suprimir la exigencia de presentar un documento en que se consigne el valor que se asigna al respectivo bien en las citadas operaciones de exportación e importación.



Por su parte, el Servicio Nacional de Aduanas, acorde con la función que le encomienda la ley, en orden a intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos que se generen con ocasión de la entrada y salida de mercancías, exige la presentación a dicho Servicio de los ya mencionados documentos, aprobados por el Banco Central, en los cuales consta el precio de las mercancías a exportar o importar, lo que le permite determinar si este valor se ajusta a los precios internacionales.

Si bien la presentación de dichos Informes al Banco Central de Chile, conforme al mencionado Artículo 45, sólo tiene incidencia en materia de cambios internacionales en cuanto al uso y disposición de las divisas, señala el señor Salinas que el Servicio Nacional de Aduanas estima necesario continuar contando con la información contenida en los mismos para su utilización en los fines propios que le encarga la ley.

Agrega el señor Salinas que de acuerdo a lo expuesto, y con el objeto de que el proceso antes referido se desarrolle en forma gradual y armónica, y considerando el interés del Banco Central por mantener la calidad de la información estadística de comercio exterior y la necesidad de contar con esta información para los efectos de apreciar debidamente el normal desarrollo de este proceso, se acordó con el Servicio Nacional de Aduanas, por Convenio celebrado con fecha 21 de diciembre en curso, que dicho Servicio entregue al Banco Central de Chile la mencionada información en forma periódica, a contar del 1° de marzo del año 2001, para cuyo efecto la solicitará directamente a los importadores y exportadores.

El Consejo acuerda lo siguiente:

- 1.- Suprimir, a contar del día 1° de marzo del año 2001, la exigencia impuesta a los importadores y exportadores, según se trate, de presentar ante el Banco Central de Chile el Informe de Importación, el Informe de Exportación y el Informe de Variación del Valor de la Declaración de Exportación.
- 2° Facultar al Gerente General para introducir en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las modificaciones que sean necesarias como consecuencia de lo dispuesto en el número anterior, las que deberán ser publicadas en el Diario Oficial.
- 3° Derogar, a contar desde esta fecha los Acuerdos de Consejo N°s. 596-03-970410 y 639-04-971127, sobre opcionalidad en la presentación de Informes de Importación y Exportación.
- 4° Tomar conocimiento y aprobar en todos sus términos el Convenio de fecha 21 de diciembre de 2000, celebrado entre el Banco Central y el Servicio Nacional de Aduanas, que se acompaña a la presente Acta formando parte integrante de ella, para los efectos de que este Instituto Emisor pueda seguir contando con la información de las mismas características y calidad, de la que actualmente obtiene a través de los documentos que se suprimen.

El Presidente señor Massad señala que con este Acuerdo culmina un largo proceso iniciado hace ya varios años, tiempo en el cual el Banco Central, incluso aportando elementos físicos al Servicio Nacional de Aduanas, buscó la posibilidad de eliminar la exigencia de presentar al Banco los informes citados, expresando su satisfacción por haber completado este largo y difícil camino que a partir del 1 de marzo de 2001, permite eliminar esta exigencia.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 884
28.12.2000 11.

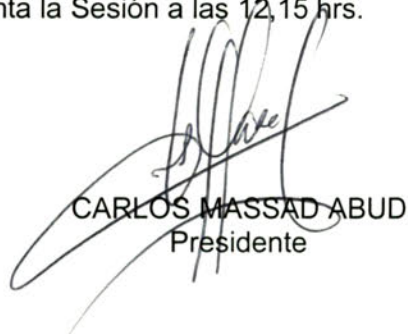
884-08-001228 - Plan Anual de Auditoría 2001 - Memorándum N° 351 de la Revisoría General

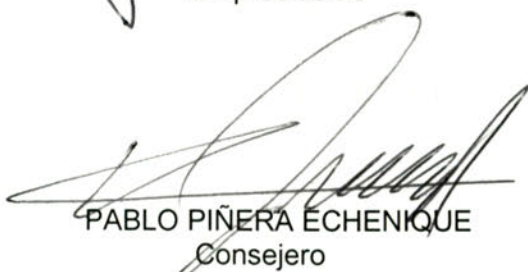
El Revisor General se refiere a la presentación al Consejo del Plan Anual de Auditoría 2001 efectuada el 14 de diciembre pasado, y lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica Constitucional.

El Consejo acuerda dar su aprobación al Plan Anual de Auditoría 2001 propuesto por el Revisor General mediante Memorándum N° 345 de fecha 12 de diciembre de 2000, sin perjuicio de las atribuciones del Revisor General de aplicar este programa conforme a sus facultades legales.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 hrs.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero

PROYECTO DE ACUERDO

del Banco Central de Chile en su Sesión N° 884